



Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 065-2024-UNIQ

Quillabamba, 26 de febrero de 2024

VISTOS, el Informe N° 028-2023-TO-UPT-UNIQ del investigador principal del proyecto de investigación: TAKI ONQOY, ORIGEN, EXPANSIÓN Y PRÁCTICAS ASOCIADAS EN PERÚ Y BOLIVIA (1546-2021), de fecha 24 de octubre de 2023, el Informe N° 141-2023-DI-VPI-UNIQ del profesional I de la Dirección de Institutos de Investigación, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Informe N° 0158-2023-DII-VPI-UNIQ del Director de Institutos de Investigación, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Informe N° 311-2023-OAL-BFT/UNIQ, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Memorandum N° 017-2023-DII-VPI-UNIQ del Director de Institutos de Investigación, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Informe N° 0001-2024-TO-UPT-UNIQ del investigador principal del proyecto, de fecha 07 de febrero de 2024, el Informe N° 003-2024-DI-VPI-UNIQ del profesional I de la Dirección de Institutos de Investigación, de fecha 08 de febrero de 2024, el Oficio N° 011-2024-DII-VPI-UNIQ del Director de Institutos de Investigación, de fecha 09 de febrero de 2024, el Informe legal N° 0031-2024-OAJ-BFT/UNIQ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 0048-2024-VPI-UNIQ del Vicepresidente de Investigación, de fecha 16 de febrero de 2024, el Acuerdo N° 074-2024-SO-CCO-UNIQ de sesión ordinaria N° 009-2024-SO-CCO-UNIQ de fecha 19 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y modificado mediante Ley N° 31520.; señalado en el Art. 29 otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el Art. 59 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, sobre Atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.2; concordante con el numeral 6.1.4, literal e) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y modificatorias, establece como funciones de la comisión organizadora Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 6.5 del Art. 6 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, uno de los fines de la Universidad es, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística; concordante con el numeral 7.2 del Art. 7 del mismo cuerpo legal, asimismo conforme a su Art. 48 determina: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 201-2021-CCO-UNIQ de fecha 07 de diciembre de 2021, se aprueba el proyecto de investigación: TAKI ONQOY, ORIGEN, EXPANSIÓN Y PRÁCTICAS ASOCIADAS EN PERÚ Y BOLIVIA (1546-2021), presentado por el M.C. Uriel Palomino Trujillo, docente ordinario de la UNIQ;

Estando el pedido de ampliación de plazo de ejecución del proyecto de investigación: TAKI ONQOY, ORIGEN, EXPANSIÓN Y PRÁCTICAS ASOCIADAS EN PERÚ Y BOLIVIA (1546-2021), presentado por el M.C. Uriel Palomino Trujillo, docente ordinario de la UNIQ, con fines de cumplir objetivos como: Ingreso de datos a software cualitativo, paleo gráfico de documentos, análisis de datos, análisis Emic y Etic, liquidación y cierre de proyecto; efectuándose el cálculo correspondiente por el plazo 845 días calendario, desde el 08 de junio del 2022 hasta el 30 de setiembre de 2024, por diversas paralizaciones no atribuibles al investigador responsable del proyecto (fuerza mayor); contando con los documentos favorables de vistos por las diversas dependencias competentes de la UNIQ;

Que, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNIQ, en sesión ordinaria N° 009-2024-SO-CCO-UNIQ de fecha 19 de febrero de 2024, emite el ACUERDO N° 074-2024-SO-CCO-



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 065-2024-UNIQ
26.02.2024

UNIQ, aprobando por UNANIMIDAD la ampliación de plazo de ejecución del proyecto de investigación: TAKI ONQOY, ORIGEN, EXPANSIÓN Y PRÁCTICAS ASOCIADAS EN PERÚ Y BOLIVIA (1546-2021), presentado por el M.C. Uriel Palomino Trujillo, con eficacia anticipada a partir del 08 de junio del 2022, concluyendo indefectiblemente el 30 de setiembre de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Estatuto Universitario, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR la ampliación de plazo de ejecución del proyecto de investigación: **TAKI ONQOY, ORIGEN, EXPANSIÓN Y PRÁCTICAS ASOCIADAS EN PERÚ Y BOLIVIA (1546-2021)**, presentado por el investigador principal M.C. Uriel Palomino Trujillo, con eficacia anticipada a partir del 08 de junio del 2022, concluyendo indefectiblemente el 30 de setiembre de 2024, conforme a los considerandos precedentemente descritos.

Segundo.- EXHORTAR al investigador principal del proyecto de investigación: **TAKI ONQOY, ORIGEN, EXPANSIÓN Y PRÁCTICAS ASOCIADAS EN PERÚ Y BOLIVIA (1546-2021)**, realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento cabal de los plazos aprobados en la presente resolución.

Tercero.- RECOMENDAR a los coinvestigadores del proyecto de investigación: **TAKI ONQOY, ORIGEN, EXPANSIÓN Y PRÁCTICAS ASOCIADAS EN PERÚ Y BOLIVIA (1546-2021)**, abstenerse de emitir pronunciamientos que pudieran generar un posible conflicto de intereses.

Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uniq.edu.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
Secretario General

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



GERAPIO N. QUINTANILLA CONDOR
Presidente de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

DISTRIBUCIÓN: Presidencia.VPA.VPI.DII.OTI e interesado.